



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/36/L.35  
16 noviembre 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 42 a) del programa

### ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

Afganistán, Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa de Marfil, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Italia, Japón, Kenya, Malí, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Polonia, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Viet Nam:  
proyecto de resolución

### Informe del Comité de Desarme

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/65 de 10 de diciembre de 1976, 32/77 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/59 A de 14 de diciembre de 1978, 34/72 de 11 de diciembre de 1979 y 35/144 B de 12 de diciembre de 1980, relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando también la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y de que todos los

Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme que, entre otras cosas, incluye el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre las armas químicas,

Tomando nota de que en el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre las armas químicas se recomienda que el Comité de Desarme, al comienzo de su período de sesiones de 1982, restablezca el Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre las armas químicas con un mandato revisado de modo adecuado, que permita que el Comité consolide los puntos de convergencia y resuelva las divergencias de opinión que haya identificado el Grupo durante los períodos de sesiones de 1980 y 1981, a fin de llegar a acuerdo sobre una convención sobre armas químicas a la brevedad posible,

Considerando necesario que no se escatime ningún esfuerzo para la reanudación y culminación feliz de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. Observa con satisfacción la labor realizada por el Comité de Desarme durante su período de sesiones celebrado en 1981 en relación con la prohibición de las armas químicas, en particular los progresos en la labor de su Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre esa cuestión;

2. Expresa su pesar por el hecho de que todavía no se haya elaborado el acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, producción y almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. Insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1982, continúe las negociaciones sobre esa convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras;

4. Pide al Comité de Desarme que informe sobre los resultados de sus negociaciones a la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme que se celebrará en 1982 y en su trigésimo séptimo período de sesiones.

-----